

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN NO. 068-06

QUE DECLARA A LA EMPRESA DESIREE TECNOLOGÍA, S.A. (ADVANTICS), ADJUDICATARIA DEL PROYECTO “APOYO A LAS TIC: SALAS DE INTERNET EN LOS BARRIOS SEGUROS”.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de los artículos 84 y 91 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, promulgada el veintisiete (27) del mes de mayo del año mil novecientos noventa y ocho (1998), válidamente reunido previa convocatoria, ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la licitación efectuada para la adjudicación del proyecto especial **“APOYO A LAS TIC: SALAS DE INTERNET EN LOS BARRIOS SEGUROS”**.

Antecedentes.-

1. En fecha diecinueve (19) del mes de enero del año dos mil seis (2006), El Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante Resolución No. 015-06, designó a los miembros del Comité Especial, aprobó las Bases para la Licitación y convocó a Concurso Público para el Proyecto Especial **“APOYO A LAS TIC: SALAS DE INTERNET EN LOS BARRIOS SEGUROS”**, cuyo dispositivo es el siguiente:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes, el Proyecto Especial **“APOYO A LAS TIC: SALAS DE INTERNET EN LOS BARRIOS SEGUROS”**, presentado a este Consejo Directivo del **INDOTEL** por la Gerencia del Fondo para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**).

SEGUNDO: CREAR el Comité Especial del **INDOTEL** para conocer, evaluar y calificar las propuestas que sean presentadas para optar por la adjudicación del Proyecto Especial **“APOYO A LAS TIC: SALAS DE INTERNET EN LOS BARRIOS SEGUROS”**, de conformidad con las disposiciones del artículo 10.1 del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones. El Comité Especial antes indicado estará integrado por el Dr. José Rafael Vargas, Presidente del Consejo Directivo, quien lo presidirá; y por los siguientes funcionarios del **INDOTEL**: el Ing. Oscar Melgen, el Lic. Ernesto Lozano, el Ing. Rafael Dietsch, y la Dra. Elsa Pérez.

TERCERO: APROBAR, en todas sus partes, el texto de las Bases para la Licitación del Proyecto Especial **“APOYO A LAS TIC: SALAS DE INTERNET EN LOS BARRIOS SEGUROS”**, presentado por la Gerencia del Fondo de Desarrollo de Las Telecomunicaciones, el cual se encuentra anexo a la presente Resolución, formando parte integral de la misma.

CUARTO: DISPONER la invitación de por lo menos tres (3) firmas, seleccionadas del Registro Especial que contiene los datos de las firmas que han sido previamente depuradas por el **INDOTEL** a estos fines, para que participen en el proceso de licitación del proyecto, en la forma establecida en el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

QUINTO: ORDENAR la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del **INDOTEL**, así como en la página Web que mantiene esta institución en la red de Internet.”

2. En fecha treinta y uno (31) del mes de enero del año dos mil seis (2006), las empresas del Registro Especial de Firmas que mantiene la Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, fueron convocadas a un Concurso Público Cerrado para la ejecución del Proyecto Especial “**APOYO A LAS TIC: SALAS DE INTERNET EN LOS BARRIOS SEGUROS**”;

3. Sólo una (1) empresa se presentó al acto de licitación y de recepción de los sobres Nos. 1 y 2, relativos a las Propuestas Técnica y Económica, respectivamente, celebrado el veintitrés (23) del mes de febrero del año 2006; lo cual se hace constar en el Acto Auténtico número tres (3), de fecha veintitrés (23) del mes de febrero del año dos mil seis (2006), instrumentado por el Dr. Pablo A. Jiménez Quezada, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, convocado a esos fines conforme lo estipulado en las bases del proyecto; razón por la cual en fecha dieciséis (16) del mes de marzo del año dos mil seis (2006), mediante Resolución No. 052-06, el Consejo Directivo del **INDOTEL** declaró desierto el concurso público celebrado para la adjudicación del proyecto especial “**APOYO A LAS TIC: SALAS DE INTERNET EN LOS BARRIOS SEGUROS**”, aprobó las nuevas bases y convocó a la celebración de un nuevo concurso público;

4. En fecha veintisiete (27) del mes de marzo del año dos mil seis (2006), las empresas **HV COMPUTERS, S.A., CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA), SINERGIT, S.A., DESIREE TECNOLOGÍA, S.A. (ADVANTICS)** y **MICRO & MINI COMPUTADORAS, S.A. (MINICOMPSA)**, presentaron sus Propuestas Técnicas y Económicas, según consta en el Acto Auténtico No. 5, de fecha veintisiete (27) del mes de marzo del año dos mil seis (2006), instrumentado por el Dr. Jaime Martínez Durán, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, convocado a esos fines conforme lo estipulado en las bases del proyecto;

5. De las concursantes mencionadas anteriormente las empresas **HV COMPUTERS, S.A., CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA), SINERGIT, S.A., DESIREE TECNOLOGÍA, S.A. (ADVANTICS)** y **MICRO & MINI COMPUTADORAS, S.A. (MINICOMPSA)**, cumplieron con los requisitos técnicos establecidos por la Bases de Licitación; por lo que en fecha diez (10) del mes de abril del año dos mil seis (2006), fueron convocadas para el acto de apertura del sobre No. 2 (Propuesta Económica) y adjudicación, según consta en el Acto Auténtico No. 7, de fecha diez (10) del mes de abril del año dos mil seis (2006), instrumentado por el Dr. Jaime Martínez Durán, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, convocado a esos fines conforme lo estipulado en las bases del proyecto;

6. De acuerdo con lo establecido en las Bases de Licitación, el Valor Referencial del subsidio para la ejecución completa del Proyecto no podría ser mayor a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON 00/100 (US\$241,000.00)**, y a la apertura de los Sobres No. 2, contentivos de las Propuestas Económicas de las empresas precalificadas, la propuesta presentada por la empresa **DESIREE TECNOLOGÍA, S.A. (ADVANTICS)** fue la que solicitó el menor subsidio, ascendente a la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON 52/100 (US\$214,132.52)**, conforme se hace constar en el acto auténtico No. 7, referido previamente.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), LUEGO DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO
SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98 dispone en su artículo 49 que entre las facultades del **INDOTEL**, se encuentra la de administrar, en forma independiente de todas sus demás actividades ordinarias, un “fondo para la financiación de los proyectos de desarrollo”, a cuyo efecto dispondrá de una cuenta especial y con los recursos de esta cuenta pagará o financiará los proyectos de desarrollo adjudicados;

CONSIDERANDO: Que en fecha veintitrés (23) del mes de marzo del año dos mil uno (2001), mediante las Resoluciones 16-01 y 17-01, dictadas por el Consejo Directivo del **INDOTEL**, fueron aprobadas la “Política Social sobre Servicio Universal” y el “Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones del **INDOTEL**”, el cual constituye el marco reglamentario que organiza la forma en que serán administrados los recursos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) y adjudicados y ejecutados los proyectos a ser financiados con dicho fondo;

CONSIDERANDO: Que los artículos 11.3 y 11.4 de la Resolución No. 040-03 que aprueba definitivamente la Modificación de los artículos 1, 11, 12, 13 y 14 del “Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones”, establecen lo siguiente:

“11.3 Para que los concursos públicos sean válidos se requiere que un mínimo de tres empresas adquieran las bases y depositen la documentación para la primera etapa del concurso a que se refiere el artículo 11.2.1 del presente reglamento. Para que los resultados del concurso sean válidos, por lo menos dos empresas deben ser precalificadas en la primera etapa.”

“11.4 Para la adjudicación de un concurso público no se exigirá un mínimo de propuestas que califiquen favorablemente en la evaluación técnica a que se refiere la segunda etapa de los concursos, pudiendo sólo una llegar a la fase de evaluación de la propuesta económica, y serle adjudicado el proyecto, siempre y cuando dicha propuesta económica no exceda el valor referencia contenido en las bases, a que se contrae el Artículo 12.4 de este Reglamento.”

CONSIDERANDO: Que los proyectos de desarrollo contemplados en el Plan Bianual del **INDOTEL** se adjudicarán mediante Resolución del Consejo Directivo, previo la celebración de concurso público y consecuente adjudicación al oferente que reúna las condiciones establecidas en las bases del concurso y solicite el menor subsidio;

CONSIDERANDO: Que la propuesta presentada por la empresa **DESIREE TECNOLOGÍA, S.A. (ADVANTICS)**, resultó ganadora de la licitación del proyecto especial “**APOYO A LAS TIC: SALAS DE INTERNET EN LOS BARRIOS SEGUROS**”, por haber cumplido con los requisitos técnicos exigidos por las bases de licitación y por haber solicitado el menor monto del subsidio, por lo cual, este Consejo Directivo del **INDOTEL** procederá a hacer la formal declaratoria de adjudicación en el dispositivo de la presente resolución;

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 del mes de mayo del 1998;

VISTA: La Resolución No. 017-01, de fecha 23 del mes de marzo del año 2001, que aprueba el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y sus modificaciones contenidas en la Resolución No. 040-03, de fecha 17 del mes de marzo del año 2003;

VISTA: La Resolución No. 015-06, de fecha 19 del mes de enero del año 2006, que designó a los miembros del Comité Especial, aprobó las Bases para la Licitación y convocó a concurso público para la adjudicación del proyecto especial **“APOYO A LAS TIC: SALAS DE INTERNET EN LOS BARRIOS SEGUROS”**;

VISTA: La Resolución No. 052-06, de fecha 16 del mes de marzo del año 2006, que declaró desierto el concurso público celebrado para la adjudicación del proyecto especial **“APOYO A LAS TIC: SALAS DE INTERNET EN LOS BARRIOS SEGUROS”**, aprobó las nuevas bases y convocó a la celebración de un nuevo concurso público;

VISTAS: Las Propuestas Técnica y Económica presentadas por el **DESIREE TECNOLOGÍA, S.A. (ADVANTICS)**;

VISTA: La compulsa notarial del Acto Auténtico No. 5, de fecha 27 del mes de marzo del año 2006, instrumentado por el Dr. Jaime Martínez Durán, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional;

VISTA: La compulsa notarial del Acto Auténtico No. 7, de fecha 10 del mes de abril del año 2006, instrumentado por el Dr. Jaime Martínez Durán, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional;

VISTAS: Las demás piezas que componen el expediente;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR a la sociedad **DESIREE TECNOLOGÍA, S.A. (ADVANTICS)**, **ADJUDICATARIA** del proyecto especial **“APOYO A LAS TIC: SALAS DE INTERNET EN LOS BARRIOS SEGUROS”**, por la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON 52/100 (US\$214,132.52)**, impuestos incluidos. Dicha suma será pagada por el **INDOTEL** a la referida compañía con financiamiento proveniente del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**), como se indica en el cuerpo de la presente Resolución.

SEGUNDO: AUTORIZAR al **LIC. JOSÉ ALFREDO RIZEK V.**, para que en su condición de Director Ejecutivo del **INDOTEL** ejerza la representación legal de esta institución y suscriba con la sociedad **DESIREE TECNOLOGÍA, S.A. (ADVANTICS)** el correspondiente contrato para la ejecución del proyecto especial **“APOYO A LAS TIC: SALAS DE INTERNET EN LOS BARRIOS SEGUROS”**.

TERCERO: ORDENAR la notificación de una copia certificada de la presente resolución a la sociedad comercial **DESIREE TECNOLOGÍA, S.A.**

(ADVANTICS), así como su publicación en el Boletín Oficial de la institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet.

Así ha sido aprobada y firmada la presente Resolución a unanimidad de votos del Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día once (11) del mes de abril del año dos mil seis (2006).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

Aníbal Taveras
En representación del
Secretario Técnico de la Presidencia
Miembro *ex officio* del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo